



DECRETO

Don MIGUEL TUR RUBIO, Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía, en uso de las facultades que me han sido atribuidas en virtud del Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023.

Visto el escrito con registro de entrada núm. 202599900002882, de 5 de febrero de 2025, presentada por D^a Ana Calvo Hormigo, con D.N.I. núm. [REDACTED] 093 [REDACTED] en el que solicita una reducción de jornada de una hora diaria como medida de conciliación familiar por el nacimiento de su hijo, con efectos desde su incorporación efectiva al puesto de trabajo hasta que el menor cumpla el año de edad.

Visto el informe de Secretaría del tenor literal siguiente:

"La legislación aplicable viene determinada por:

- El artículo 7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- El artículo 17. III.1.1 del Pacto de funcionarios que regula las condiciones de trabajo de los funcionarios del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu (BOIB núm. 16, de 2 de febrero de 2008).
- El artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

III. CONSIDERACIONES

Competencia. La concesión del permiso por razón de guarda legal es competencia del Concejal delegado del Área III, de Promoción Económica, Hacienda y Economía del Ayuntamiento de Santa Eulària des Riu, en ejercicio de las facultades que tengo atribuidas en virtud de delegación conferida por la Alcaldía mediante Decreto de fecha 20 de junio de 2023.

Tiempo de reducción. El personal laboral que por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de doce años, una persona mayor que requiera especial dedicación o una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial, que no desempeñe una actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo diaria, entre un octavo y la mitad de su duración.

Concreción horaria. La determinación de la reducción de jornada y la concreción horaria corresponderán a la persona trabajadora, dentro de su jornada ordinaria. No obstante, los convenios colectivos podrán establecer criterios para la concreción horaria de la reducción de jornada, en atención a los derechos de conciliación de la vida personal, familiar y laboral del trabajador y las necesidades productivas y organizativas de las empresas.

Efectos retributivos. La reducción de jornada por guarda legal conllevará la reducción proporcional de retribuciones, salvo que la reducción solicitada no sea superior a una hora de la jornada, en cuyo caso se percibirán las retribuciones íntegras hasta que el menor a su cargo cumpla un año. No obstante, en el caso de que la madre y el padre trabajen, únicamente uno de los dos tiene derecho a la percepción de las retribuciones íntegras.

Otros efectos. La reducción de jornada por guarda legal de un menor se computará como jornada completa a los efectos de reconocimiento de antigüedad y de cotizaciones en el



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

régimen de protección social. Asimismo, ésta es incompatible con la realización de cualquier otra actividad, sea o no remunerada, durante el horario que ha sido objeto de reducción.

Duración máxima. La duración máxima del permiso será hasta el día anterior, inclusive, al que el menor cumpla doce años.

Aviso de finalización. La persona trabajadora, salvo fuerza mayor, deberá preavisar al Ayuntamiento con quince días de antelación la fecha en que finalizará la reducción de jornada.

Jornada laboral propuesta. La jornada laboral de la trabajadora es de 35 horas y la propuesta es de 30 horas semanales, lo que equivale a una reducción de jornada del 14,29 por cien.

III. CONCLUSIONES

Por cuanto queda expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 174 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se emite el siguiente informe de propuesta de resolución:

Primero. Conceder permiso de reducción de jornada por razón de guarda legal de hijo menor de doce años a D^a Ana Calvo Hormigo, con DNI núm. [REDACTED] 093 [REDACTED] con efectos hasta el 07/07/2025.

Segundo. La jornada laboral será de 30 horas semanales, lo que equivale a una reducción del 14,29 por cien de la jornada laboral.

TERCERO. La reducción de jornada durante el periodo antes señalado no tendrá efectos retributivos."

DISPONGO:

PRIMERO. Conceder permiso de reducción de jornada laboral por razón de guarda legal de hijos menores de doce años a D^a Ana Calvo Hormigo, con DNI núm. [REDACTED] 093 [REDACTED] con efectos hasta el 07/07/2025.

SEGUNDO. La jornada laboral será de 30 horas semanales, lo que equivale a una reducción del 14,29 por cien de la jornada laboral.

TERCERO. La reducción de jornada durante el periodo antes señalado no tendrá efectos retributivos.

CUARTO. Dar traslado de esta resolución a la interesada y a Intervención para su conocimiento y efectos.

En Santa Eulària des Riu,
El Concejal delegado
Ante mí, la Secretaria

Fecha de firma: 11/02/2025

Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación:
MACIAS PLANELLAS CATALINA
TUR RUBIO MIGUEL
El documento consta de un total de:3 página/s. Página 2 de 3.



AJUNTAMENT
DE SANTA EULÀRIA DES RIU
(BALEARIS)

Fdo. Digitalmente

Fecha de firma: 11/02/2025

Documento firmado digitalmente. Código Seguro de Verificación:
MACIAS PLANELLS CATALINA
TUR RUBIO MIGUEL
El documento consta de un total de:3 página/s. Página 3 de 3.